

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0425-1PO2-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 18 y 52 de la Ley de Migración, en materia de tarjeta de visitante trabajador fronterizo.
2.- Tema de la Iniciativa.	Nacionalidad, población, desarrollo fronterizo y asuntos migratorios.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Marcela Guerra Castillo.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	30 de septiembre de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de septiembre de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Asuntos Migratorios.

II.- SINOPSIS

Agregar como atribución de la Secretaría de Gobernación, el definir entidades federativas habilitadas para ejercicio de la Tarjeta de Visitante Trabajador Fronterizo a nivel nacional. Permitir que, en su calidad de visitante trabajador fronterizo, se autorice al extranjero que sea nacional de los países con los cuales los Estados Unidos Mexicanos comparte límites territoriales, a permanecer hasta por dos años en cualquier entidad federativa que determine la Secretaría de Gobernación mediante decreto. Contemplar la renovación de manera libre de la Tarjeta de visitante Trabajador Fronterizo, si el trabajador mantiene la relación laboral.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVI del artículo 73, en relación con el artículo 11, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo la observación antes señalada, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DE MIGRACIÓN Artículo 18. ... I. a VII. ... No tiene correlativo VIII. ... Artículo 52. ...	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 18 Y 52 DE LA LEY DE MIGRACIÓN ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción VIII y se recorre la subsecuente del artículo 18 y se reforma la fracción IV del artículo 52 de la Ley de Migración, para quedar como sigue: Artículo 18. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones en materia migratoria: I. a VII. ... VIII. Definir entidades federativas habilitadas para ejercicio de la Tarjeta de Visitante Trabajador Fronterizo a nivel nacional, y IX. Las demás que le señale la Ley General de Población, esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables. Artículo 52. Los extranjeros podrán permanecer en el territorio nacional en las condiciones de estancia de visitante, residente temporal y residente permanente,



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

I. a III. ...

IV. VISITANTE TRABAJADOR FRONTERIZO. Autoriza al extranjero que sea nacional de los países con los cuales los Estados Unidos Mexicanos comparten límites territoriales, para permanecer hasta por *un año en las entidades federativas* que determine la Secretaría. El visitante trabajador fronterizo contará con permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país, en la actividad relacionada con la oferta de empleo con que cuente y con derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces lo desee.

V. a IX. ...

siempre que cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con lo siguiente:

I. a III. ...

IV. Visitante trabajador fronterizo. Autoriza al extranjero que sea nacional de los países con los cuales los Estados Unidos Mexicanos comparten límites territoriales, para permanecer hasta por **dos años en cualquier entidad federativa** que determine la Secretaría **mediante decreto**. El visitante trabajador fronterizo contará con permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país, en la actividad relacionada con la oferta de empleo con que cuente y con derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces lo desee. **La Tarjeta de Visitante Trabajador Fronterizo será renovable de manera libre si se mantiene relación laboral.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

SEGUNDO. El Instituto Nacional de Migración y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social publicarán el decreto de entidades habilitadas en 90 días.

TERCERO. Las solicitudes iniciadas antes de la reforma se regirán por la legislación anterior.

CUARTO. El Instituto Nacional de Migración y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social deberán presentar un informe anual al Congreso sobre implementación y datos.

Marlene Medina Hernández.